RAD 126-2023 RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE REQUIERE CARGA PROCESAL

Danny Romero <anaisromero2008@hotmail.com>

Mié 18/10/2023 17:22

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (147 KB)

Correo_ Danny Romero - Outlook.pdf; RAD 126-2023 RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE REQUIERE CARGA PROCESAL.pdf;

18-10-2023
Señor(a):
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
EXPEDIENTE: RAD 126 DE 2023.
DEMANDANTE: LUIS HOOVER REYES GARCIA.
DEMANDADO: ISABELLA CONSUEGRA CORONEL Y OTRO.

ANAIS DE JESUS ROMERO MEJIA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.
CEL: 301-5798181
anaisromero2008@hotmail.com

ANAIS DE JESUS ROMERO MEJIA
ABOGADO

18-10-2023
Señor(a):
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
EXPEDIENTE: RAD 126 DE 2023.
DEMANDANTE: LUIS HOOVER REYES GARCIA.
DEMANDADO: ISABELLA CONSUEGRA CORONEL Y OTRO.

ANAIS DE JESUS ROMERO MEJIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Barranquilla, con cedula Nº 77.167.523, abogado en ejercicio portador de la T.P. Nº 195.570 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto emitido por su despacho donde requiere carga procesal del actor, so pena de decretar desistimiento tácito, el cual fue notificado por estado el día 17 de octubre del 2023.

SUSTENTACION.

Solicito respetuosamente que se revoque el auto señalado, con base en los siguientes argumentos.

1. En fecha 13-09-2023, aporté constancia de envío de notificación personal del demandado VICTOR MANUEL CAMPO DE AGUAS. (Guía, certificado y cotejo) Ver email.

2. El suscrito, cumplió con la carga procesal de enviar la notificación al demandado, de tal suerte que se procedió con la solicitud de EMPLAZARLO, pues dicho trámite, fue certificado por la empresa de mensajería como dirección incompleta.

En este orden de ideas, se ha demostrado que, dentro del presente proceso, no era procedente requerir al ejecutante, pues la carga procesal recae sobre su señoría (solicitud de emplazamiento).

Cabe anotar, que las providencias ilegales no tienen ejecutoria; por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, y no atan al Juez ni a las partes. En ese orden de ideas, se reitera lo dicho por la Corte Constitucional, que ha sostenido el criterio de que los autos ejecutoriados, que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, no se constituye en Ley del proceso, ni hacen tránsito a cosa juzgada, de manera que el error judicial no puede atar al Juez para continuar cometiéndolos.

Así las cosas, comedidamente su señoría, le solicito que se revoque el auto mencionado, teniendo en cuenta los argumentos esbozados y en consecuencia volver las cosas al estado anterior.

Cordialmente,

ANAIS DE JESUS ROMERO MEJIA
C.C 77.167.523 de El Copey (cesar)
T.P. 195. 570 C.S. J.

CALLE 77 No 65-37 Oficina 200 Cel. 3015798181-3454240
Correo Electrónico: anaisromero2008@hotmail.com
Barranquilla (Atlántico)

RAD 126-2023 APORTO CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACION SOLICITO EMPLAZAR

anaisromero2008@hotmail.com <anaisromero2008@hotmail.com>

Mié 13/09/2023 03:46 PM

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (99 KB)

738438....pdf; RAD 126-2023 APORTO CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACION.pdf;

13-09-2023
Señor(a):
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D

ASUNTO: APORTE NOTIFICACION PERSONAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RAD 126 DE 2023.
DEMANDANTE: LUIS HOOVER REYES GARCIA.
DEMANDADO: ISABELA CONSUEGRA CORONELL Y OTROS.

ANAIS DE JESUS ROMERO MEJIA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.
CEL: 301-5798181
anaisromero2008@hotmail.com